

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1305 de 1975 de estructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que en lo pertinente establece que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República"; el dictamen N°37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta RA N°272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril de 2026, se dictó la Resolución Exenta N° 1069, mediante la cual se otorgó nueva vigencia al subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de la referida resolución, a don [REDACTED]

Que, por un error involuntario, tanto en el considerando letra a) como en el Resuelvo N° 1 de la citada resolución, se consignó incorrectamente el RUT del beneficiario.

Que, en razón de lo anterior, resulta necesario rectificar la Resolución Exenta N° 1069, de fecha 27 de abril de 2026, en los términos que se indican a continuación.

R E S O L U C I Ó N:

1.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°1069, de fecha 27 de abril de 2026, en lo relativo a los datos del beneficiario, don [REDACTED], en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

RUT: [REDACTED]

DEBE DECIR:

RUT: [REDACTED]

Lo anterior, tanto en el considerando letra a) como en el Resuelvo N° 1.

2.- DÉJASE CONSTANCIA que, en todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°1069, de fecha 27 de abril de 2026, formando la presente rectificación parte integrante de la misma.

ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

SMV

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Andrea Merino Herrea Fecha firma: 05-05-2026 19:04:01



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1121 Timbre: UFUHWUCB4LKLC En:
<https://validoc.minvu.cl>